REPÚBLICA DE CHILE CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA HUMEDAL TUBUL-RAQUI

En Sesión Ordinaria de 14 de julio de 2022, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº 13/2022

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley Nº 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo Nº 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de declaración "Santuario de la naturaleza Humedal Tubul-Raqui, comuna de Arauco, Región del Biobío, Chile, Arauco, Abril 2021"; el Oficio Ordinario Nº 1281, de 22 de marzo de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 04, de 2022, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley № 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
- Que, la propuesta del santuario de la naturaleza "Humedal Tubul-Raqui", fue impulsada por la Ilustre Municipalidad de Arauco, con el apoyo y colaboración técnica de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío, posee una superficie aproximada de 935,4 ha., y se encuentra localizada en la comuna y provincia de Arauco, Región del Biobío.
- 3. Que, en cuanto a los valores ambientales relevantes, destaca que el humedal Tubul-Raqui es un humedal costero ubicado en el golfo de Arauco, y considerado uno de los más importante de la región del Biobío, por su gran extensión, alta biodiversidad y capacidad de prestar servicios ecosistémicos a las comunidades locales.
- 4. Que, la vegetación de la marisma Tubul-Raqui está constituida por comunidades emergidas de plantas vasculares con raíces que ocupan territorios con altos niveles de salinidad, derivada de la influencia marina costera. En las marismas dominan las especies perennes y halófitas *Spartina densiflora y Sarcoconnia fruticosa*, observándose en muchos casos una combinación de ambas especies, lo que da lugar a complejos mosaicos de vegetación.
- 5. Que, a nivel global, el humedal Tubul-Raqui es identificado como sitio prioritario para la Ruta Migratoria del Pacífico en América (de aves playeras) y es reconocido como sitio IBA (Important Bird Area, por su sigla en inglés), por Birdlife International.

- 6. Que, en el área propuesta se han identificado aproximadamente 99 especies de aves (residentes y migratorias). Respecto de los peces, se han identificado algunas especies como el "robalo" (Elegonops maclovinus), la "Lisa" (Mugil cephalus), el "Puye" (Galaxias maculatus) y el "Cauque" (Odontesthes mauleanum), esta última especie endémica y categorizada como Vulnerable.
- 7. Que, por otra parte, el humedal Tubul-Raqui registra aproximadamente 6 especies de fauna acuática y cerca de 107 especies de fauna terrestre. Destacan los anfibios y reptiles presentes, todos clasificados en el marco del Reglamento de Clasificación de Especie (RCE).
- 8. Que, desde el punto de vista cultural, la importancia de esta área se remonta desde períodos precolombinos, dada la existencia de diversos sitios arqueológicos al interior del humedal y sus inmediaciones (conchales, cementerios y restos cerámicos). Por otra parte, el humedal se encuentra emplazado en la Formación Tubul (Plioceno), la cual posee restos fósiles de bivalvos, gastrópodos, entre otros.
- 9. Que, a su vez, dentro de los valores socioecológicos del área, destacan actividades tradicionales como el cultivo de pelillo, ganadería extensiva de baja escala y en el entorno actividades relacionadas con la pesca artesanal y extracción de recursos bentónicos.
- 10. Que, entre sus principales servicios ecosistémicos se encuentran: control de inundaciones, recarga de acuíferos, reserva de biodiversidad, estabilización de costas y protección contra tormentas, retención de sedimentos y nutrientes y valores culturales.
- 11. Que, el plan de manejo del santuario de la naturaleza "Humedal Tubul- Raqui" considerará la construcción de infraestructura en ejecución y actividades de mantención, conservación reparación de la infraestructura existente o en ejecución. Las actividades descritas deberán ser compatibles con los objetos de conservación del área y cumplir con la normativa vigente.
- 12. Que, la propuesta se inserta dentro del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 −2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta № 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 13. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza "Humedal Tubul-Raqui", en sesión realizada el 11 de agosto de 2021.
- 14. Que el Ministro de Obras Públicas, señor García, indica que el humedal es atravesado por la ruta p-20, por lo que es importante que se consideren actividades de conservación de la ruta, los puentes y eventualmente la ampliación de la misma. En virtud de lo anterior se indica que el plan de manejo del santuario considerará la construcción de infraestructura en ejecución y actividades de mantención, en los términos indicados en el considerando 11.

SE ACUERDA:

- 1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza "Humedal Tubul-Raqui", que posee una superficie aproximada 935,4 ha., y se encuentra emplazado en la comuna y provincia de Arauco, Región del Biobío.
- 2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza "Humedal Tubul-Raqui" en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN JEFA DIVISIÓN JURÍDICA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- Consejo de Monumentos Nacionales